	Reglamento del laboratorio de Redes y Seguridad	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/6
		Sección ISO	-
		Fecha de emisión	04 de agosto de 2015
Secretaría/División: División de Ingeniería Eléctrica		Área/Departamento: Laboratorio de Redes y Seguridad	

Este reglamento se basa en la filosofía prohibitiva, es decir, “Todo está prohibido a excepción de lo que explícitamente se permite”.

1. Objetivo

Difundir los lineamientos que deben seguir los profesores, alumnos y el personal del laboratorio de Redes y Seguridad durante la realización de las prácticas en el laboratorio.

2. Alcance

Los usuarios deben acatar el reglamento sobre el acceso al laboratorio, el uso de equipo de cómputo y su conducta dentro del laboratorio de Redes y Seguridad.

3. Lineamientos

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se aplica a toda persona que haga uso del laboratorio de Redes y Seguridad y no es excluyente de otra reglamentación que resulte aplicable.


Condiciones de uso, funciones y responsabilidades

I. Con relación al acceso y uso de los equipos del laboratorio.

Artículo 1. El acceso al laboratorio está permitido únicamente a profesores y alumnos inscritos en las clases de los laboratorios de Administración de Redes y de Redes de datos, de Lunes a Viernes en los horarios regulares de clase.

Artículo 2. Todos los usuarios que ingresen al laboratorio, sin excepción, deben registrarse en la bitácora. En el caso de que sea un grupo, el profesor encargado debe registrarse antes de que lo hagan sus alumnos y anotar que es el responsable de la clase. En caso de ser la primera clase del día, deberá anotar la fecha.

Artículo 3. Es responsabilidad del profesor revisar en la bitácora que los alumnos de su grupo anoten la máquina que están empleando en su horario de clase, esto con la finalidad de fincar responsabilidades.

	Reglamento del laboratorio de Redes y Seguridad	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	2/6
		Sección ISO	-
		Fecha de emisión	04 de agosto de 2015
Secretaría/División: División de Ingeniería Eléctrica		Área/Departamento: Laboratorio de Redes y Seguridad	

Artículo 4. En ausencia del encargado, el profesor en turno es el responsable de lo que suceda dentro del laboratorio (instalaciones, equipo y mobiliario). Los alumnos siempre deben estar en presencia de un profesor en el laboratorio y una vez que la clase termine debe asegurarse que quede cerrado.

Artículo 5. Los usuarios del laboratorio deben respetar el horario de servicio, consultándolo con los encargados, acudiendo al laboratorio o a través de la página de Internet del mismo (<http://redyseguridad.fi-p.unam.mx/>)

Artículo 6. El acceso de los alumnos al laboratorio se permitirá siempre y cuando el profesor esté presente, es decir, los alumnos podrán ingresar al laboratorio hasta que su profesor se los indique.

Artículo 7. En caso de que algún profesor desee hacer uso del laboratorio, debe ingresar a la página <http://redyseguridad.fi-p.unam.mx/sreserva/> y verificar su disponibilidad. Sólo el administrador puede realizar las reservaciones, por lo que se le debe notificar vía correo electrónico día y horario que se desea reservar con una semana de anticipación.


Artículo 8. En caso de que algún profesor desee hacer uso del laboratorio en horario no regular, debe avisarle al encargado con una semana de antelación como mínimo y sólo podrá hacer uso de éste si no hay actividades previamente programadas.

Artículo 9. En caso de que algún usuario deba hacer uso del laboratorio en horario no regular, debe registrarse en la bitácora y anotar todas las actividades que llevó a cabo en el laboratorio. Sólo se permite la estancia de usuarios en el laboratorio en presencia de algún encargado.

Artículo 10. En caso de que algún profesor deba hacer uso del laboratorio durante el periodo de exámenes finales, es obligatorio avisarle al encargado con una semana de anticipación como mínimo y sólo podrá hacer uso de éste si no hay actividades previamente programadas.

Artículo 11. En horario de clase solamente se permiten las visitas al laboratorio que sean de carácter oficial.

Artículo 12. El profesor debe considerar que por falta de espacio y equipamiento, no hay posibilidad de que un alumno reponga prácticas en otro grupo ni horario.

	Reglamento del laboratorio de Redes y Seguridad	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	3/6
		Sección ISO	-
		Fecha de emisión	04 de agosto de 2015
Secretaría/División: División de Ingeniería Eléctrica		Área/Departamento: Laboratorio de Redes y Seguridad	

Artículo 13. El profesor debe revisar que los equipos que hayan sido desconectados (red, energía eléctrica) durante su clase, estén debidamente conectados al finalizarla.

Artículo 14. Los profesores son los responsables del equipo que empleen durante su clase, por lo tanto, es importante que evite que los alumnos se encarguen de sacar éste del armario y de las gavetas.

Artículo 15. Cuando la clase requiera que los alumnos manipulen el equipo que se encuentra en el rack, podrán hacerlo en grupos pequeños (no más de 3 personas) y siempre bajo la supervisión del profesor.

Artículo 16. Todas las anomalías encontradas en los equipos, observaciones, peticiones y reservaciones deberán ser reportadas al administrador vía correo electrónico para que sean atendidas oportunamente.

Artículo 17. En caso de que el profesor titular no pueda asistir a impartir una clase, éste debe enviar un profesor sustituto. El profesor sustituto debe ser afín a la carrera, de preferencia un profesor que imparta o haya impartido la materia en cuestión o tenga experiencia con los temas a impartir.

Artículo 18. Es responsabilidad del profesor notificar a la coordinación quién lo va a suplir en su clase cuando sepa con antelación que le es imposible asistir a ella.


Artículo 19. Para hacer uso del equipo de cómputo el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en alguna de las asignaturas asignadas al laboratorio.

Artículo 20. El usuario podrá hacer uso del equipo única y exclusivamente en su horario de clase.

Artículo 21. Sólo pueden trabajar dos usuarios en cada equipo como máximo y ambos son responsables del mismo física y lógicamente.

Artículo 22. Se permite la apertura y manipulación del equipo de cómputo con previa autorización que por escrito proporcione el encargado del laboratorio y éste sea quien realice la supervisión correspondiente.

	Reglamento del laboratorio de Redes y Seguridad	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	4/6
		Sección ISO	-
		Fecha de emisión	04 de agosto de 2015
Secretaría/División: División de Ingeniería Eléctrica		Área/Departamento: Laboratorio de Redes y Seguridad	

Artículo 23. En caso de que algún usuario necesite hacer uso de herramientas o dispositivos adicionales, debe solicitarlos al encargado, quien evalúa la petición y determina si ésta procede o no.

Artículo 24. Se permite prestar el hardware de las computadoras y moverlo de lugar con la previa autorización que por escrito proporcione el encargado.

Artículo 25. El uso de todo el equipo del laboratorio es estrictamente de carácter académico y con fines didácticos, por lo que se utiliza para realizar actividades escolares, éticas, sin fines de lucro, o con fines estipulados a través del plan de estudios, las prácticas desarrolladas para el laboratorio, a realizarse en estas instalaciones.

Artículo 26. La manipulación de cualquier forma del switch y del patch panel requiere la previa autorización que por escrito proporcione el encargado del laboratorio y éste sea quien realice la supervisión correspondiente.

Artículo 27. Cada usuario es el único responsable de respaldar su información en algún medio de almacenamiento; para lo cual se sugiere que los respaldos se hagan al término de cada sesión y para ello se utilicen memorias flash o vía correo electrónico.

Artículo 28. Antes de iniciar la sesión de trabajo el usuario debe revisar el equipo que le fue asignado, si detecta alguna falla, faltante o desperfecto deberá reportarla inmediatamente al personal del laboratorio; en caso contrario se le considerará responsable de cualquier desperfecto.


Artículo 29. Sólo se pueden utilizar los equipos en los temas que indique el profesor, mismos que deberán corresponder a la clase que imparta.

Artículo 30. La instalación de paquetería y cambios de configuración en el equipo del laboratorio solamente la puede realizar el personal autorizado del laboratorio.

Artículo 31. En caso de requerir la instalación de algún programa, debe dirigirse al encargado para su evaluación y posible autorización.

Artículo 32. Sólo se permite el uso de los tipos de cuenta ya existentes.

Artículo 33. Solamente el personal autorizado del laboratorio puede cambiar la contraseña de cualquier cuenta o crear nuevas.

	Reglamento del laboratorio de Redes y Seguridad	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	5/6
		Sección ISO	-
		Fecha de emisión	04 de agosto de 2015
Secretaría/División: División de Ingeniería Eléctrica		Área/Departamento: Laboratorio de Redes y Seguridad	

Artículo 34. Las cuentas son asignadas de acuerdo con las necesidades de cada usuario, es decir, se proporciona una cuenta limitada o de administrador de acuerdo con lo que deba realizar.

Artículo 35. El laboratorio requiere de seriedad absoluta, por lo tanto, es responsabilidad del profesor evitar que los alumnos ingieran cualquier tipo de alimento o bebida dentro de su horario de clase, evitar cualquier acción que perturbe la tranquilidad en el mismo, evitar dejar basura en el área de trabajo

Artículo 36. Al finalizar la estancia del usuario en el laboratorio, éste debe cerrar su sesión de trabajo y dejar el área utilizada ordenada y limpia.

Artículo 37. El profesor es responsable de cuidar la integridad física de los equipos y del mobiliario que utilice y deberá permanecer en el laboratorio hasta que se retire el último alumno.


Artículo 38. El personal del laboratorio no se hace responsable de objetos olvidados.

Artículo 39. El trato del personal del laboratorio hacia los alumnos y/o profesores y viceversa deberá de ser de sumo respeto.

II Con relación al uso e instalación de software en los equipos del laboratorio

Artículo 40. El software instalado en los equipos de cómputo está basado en los requerimientos y necesidades de las asignaturas que se imparten en el Laboratorio de Redes y Seguridad. En caso de requerir algún software adicional se debe considerar:

- a) El profesor que desee la instalación de un software específico en los equipos del laboratorio deberá hacer la petición, vía correo electrónico, y proporcionarle dicho(s) programa(s) e instructivo(s) al encargado con una semana de anticipación como mínimo, en caso contrario, el laboratorio no se hace responsable del funcionamiento del mismo
- b) Deben tomarse en cuenta las restricciones del equipo y de la red.
- c) El uso de dicho software será bajo su responsabilidad.

	Reglamento del laboratorio de Redes y Seguridad	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	6/6
		Sección ISO	-
		Fecha de emisión	04 de agosto de 2015
Secretaría/División: División de Ingeniería Eléctrica		Área/Departamento: Laboratorio de Redes y Seguridad	

Artículo 41. El personal encargado se exime de la responsabilidad por fallas en el equipo causadas por la mala instalación de algún software realizada por algún alumno o profesor, en este caso, se formateará el equipo.

Artículo 42. Los encargados se eximen de la responsabilidad de la información almacenada en los equipos.

III Con relación a las sanciones

Artículo 43. Las sanciones a las que pueda quedar sujeto quien incurra en alguna falta a estos lineamientos podrán ir desde una amonestación verbal hasta la suspensión temporal o definitiva del laboratorio dependiendo de la gravedad de la falta.

4. Seguridad e higiene

Artículo 44. Los usuarios están obligados a:

- a) En caso de contingencia seguir en todo momento las indicaciones del profesor, o responsable del laboratorio.
- b) Atender a la señalización de seguridad
- c) Dar aviso al profesor o responsable del laboratorio ante cualquier tipo de anomalía, problema o emergencia.
- d) Mantener limpia y ordenada su área de trabajo